



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA EL DIRECTOR (E) REGIONAL DEL SENA TOLIMA

CONSIDERANDO

Que el Centro de Industria y de la Construcción requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la Regional Tolima, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: "Prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para impartir formación titulada en la modalidad presencial dentro de la Red de Conocimiento Informática-diseño y desarrollo de software, materiales para la industria y mecánica industrial del Programa de Formación Articulación con la Media del Centro de Industria y de la Construcción en la vigencia 2022".

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Ibagué, a los 13 de Julio del 2022

Alvaro Freddy Bermudez Salazar
Director (E) Regional

Vo. Bo. Sandro Alberto Osorio Nemocon, Coordinador (E) Grupo de
Gestión del Talento Humano

Proyecto: Diego Mauricio Devia Cardenas – Apoyo Administrativo Contratación

Revisó: Simón Albeiro Florido Cuellar – Abogado - Contratación

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector